

pendencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4557, que concede el beneficio de la incorporación a la asociación religiosa "Misión Evangélica Dominicana" de San Pedro de Macoris. G. O. Nº 8333, del 14 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4557.

VISTAS las disposiciones de la Ley Nº 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la asociación religiosa "Misión Evangelizadora Dominicana", domiciliada en la Provincia de San Pedro de Macoris, cuyos Estatutos fueron acordados en la Asamblea general celebrada el 16 de julio del año 1958. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

Art. 2.— Enviase a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del mil novecientos cincuenta y nueve, años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4558, que otorga al Doctor Pablo Telésforo Cabán Polanco el exequátur de Farmacéutico

G. O. Nº 8333, del 14 de febrero de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4558.

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre del 1942, sobre Exequátur de Profesionales;